

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 22-01-2020-SGPC-MPT

Talara, 23 de enero de 2020

EL SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;

VISTO:

El Proveido N° 0314-01-2020-SG-MPT, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Secretaria General de este municipio, quien Hace llegar a esta Subgerencia para la atención y emisión de Resolución Administrativa de reconocimiento de las Juntas Vecinales de acuerdo a delegación de facultades administrativas, aprobado con R.A. N° 687-8-2019, y;

CONSIDERANDO:

1、25、35、31.4(A.A.A.M. A.M.A.M. 是16(2)。 (H. 17)、11·11。

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, sobre atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en su artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.", asimismo el artículo 73°, numeral 5.1, establece que la Municipalidades son competentes para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y en su numeral 5.3., señala que las Municipalidades son competentes para organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, en concordancia con el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°18-12-2016-MPT de fecha 01 de diciembre de 2016 se aprobó el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas – Talara, el cual tiene como objeto la regulación específica de la organización de funciones y operatividad de las Juntas Vecinales a las que alude el Art. 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal citada en el párrafo que antecede establece que las Juntas Vecinales son órganos de coordinación que se establecen por mandato de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades señala que tienen como misión primordial representar a los vecinos ante la Municipalidad, para trabajar en forma gratuita y de manera conjunta, organizada y coadyuvando a la eficiencia en la gestión municipal en la cimentación del desarrollo local dentro del marco del Principio de Planeamiento Local contenido en el artículo IX del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades artículando así a la Municipalidad con sus vecinos.

Que, el artículo 15° del Reglamento señala: "(...) de los vecinos: a) Elegir y/o ser elegidos para ocupar el cargo en la Junta Vecinal. En su artículo 18°, señala: "las Juntas Directivas Vecinales ejercen funciones generales y específicas, están compuestas por los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretaría de Economía y Patrimonio, 4) Secretaría de Seguridad, Defensa Civil y Participación Comunal, 5) Secretaría de Educación, Cultural, y Deporte, 6)Secretaría de Servicios Públicos, 7) Secretaría de Juventud, 8) Secretaría del Interior, 9) Secretaria de Programas Sociales, 10) Vocal"; asimismo en su artículo 19° señala que "Las Juntas Vecinales son elegidos democráticamente por lista completa por un periodo de 02 años por los vecinos de la Jurisdicción"

Que, el artículo 69° del Reglamento señala que "La Junta Electoral Autónoma informará y remitirá la documentación correspondiente a la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad, respecto a las situaciones acontecidas durante el proceso eleccionario y la información relacionada a las Juntas Directivas ganadoras, con la finalidad de que la mencionada dependencia municipal derive los expedientes a Alcaldía para su reconocimiento correspondiente a través de la Resolución de Alcaldía y serán juramentadas por el Alcalde en actó público, debiendo asumir su función al día siguiente de su juramentación.

Que, mediante Carta de fecha 13 de enero de 2020, la Junta Electoral Autónoma remite las listas ganadoras del proceso electoral de las Juntas Vecinales realizadas el día 17 de noviembre de 2019 con los respectivos integrantes de sus directivas para el periodo 2020-2021.

Que, con Informe N° 07-01-2020-SGPC-MPT de fecha 14 de enero de 2020 y su ampliatoria Informe Nº 11-.01-2020-SGPC-MPT de fecha 17-01-2020, la Subgerencia de Participación Ciudadana, considera procedente el reconocimiento de las 22 Juntas Vecinales electas en el proceso eleccionario realizado el día 17 de noviembre de 2019.

Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante R.A. 687-08-2019-MPT d.f. 08-08-2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara dentro de sus atribuciones, delega a los diversos órganos de su municipio, las facultades administrativas; correspondiéndole a la Subgerencia de Participación Ciudadana, en materia de participación vecinal: El Reconocer a las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales y Reconocer toda manifestación asociativa organizada a que hace referencia la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Junta Vecinal – Parque: 70, 71, 72 y Av. E, resultó ganadora la lista N° 1 con un total de 126 votantes.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con la Ordenanza Municipal N°18-12-. 2016-MPT que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, y conforme a la delegación de facultades administrativas establecidas, mediante R.A. 687-8-2019-MPT. La Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Talara;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Directiva de la Junta Vecinal – PARQUE 70 – 71 – 72 Y AV. "E", período 2020-2021, integrada de la siguiente manera:

	CARGO	NOMBRES	DNI :
1	PRESIDENTE	ESTELA MORALES DE MONTERO	03826839
2	VICEPRESIDENTE	ELSA ELENA NUNURA GIRÓN	03837697
3	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y PATRIMONIO	MELISA TATIANA MAURICIO SÁNCHEZ	45496185
4	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL Y PARTICIPACIÓN COMUNAL		
5	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ROLANDY PALOMINO VALDIVIEZO	03823567
6	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	JAIME JAVIER GARCIA NUNURA	03874031
7	SECRETARÍA DE JUVENTUD	EDMANUELLE GUIOCCHIO BERNAL	42245001
8	SECRETARÍA DEL INTERIOR	ROGGER GUERRERO CARRILLO	03820466
9	SECRETARÍA DE PROGRAMAS SOCIALES	LUIS FELIPE ATOCHE ALEJOS	03831951
10	VOCAL	MANUEL SALDARRIAGA NUNURA	03839034

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta Vecinal, ejercerá sus funciones conforme a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 18-12-2016-MPT de fecha 01 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Pariñas, Talara, y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento a la Alcaldía, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Administración Tributaria, así como a los organismos Públicos y Privados del Distrito de Pariñas.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Tecnologías de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESEY DESE CUENTA

T

Econ. JOSÉ GUILLERMO YANAYACO CALLE Subgerente de Participación Ciudadana

Copias:
Alcaldía
Junta Vecinal
Imagen Institucional
UTIC
Archivo